CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 019/2011 CONTRATACION EXCLUIDA DE LA LEY N° 2.051/03 "CONSTRUCCION DE 427 VIVIENDAS ECONOMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO, Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ"

En la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Junio abril del año dos mil trece, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HABITAT (SENAVITAT)**, representado por el **ECON.JOSÉ HUGO NUÑEZ A.**, Secretario Ejecutivo, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado **EL CONTRATANTE**, y por otra parte el **CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA,** representada en este acto por **ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE,** en su carácter de Representante Legal, con C.I. N°. 2.213.942, con domicilio en Indio Francisco N°.671c/Bartolomé de las Casas, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONVENIO MODIFICATORIO.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.
Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato suscripto en fecha 15/11/2012, se celebra en virtud de lo previsto sobre Convenios Modificatorios en Obras Públicas, Art. 62 de la Ley N° 2.051, tiene por objeto modificar las Cláusulas del Contrato según Resolución 1.257 de fecha 20 de junio de 2013.

CLÁUSULA 5: VIGENCIA DEL CONTRATO Y CLAUSULA 19: PLAZOS DE EJECUCION ESTABLECIDA DENTRO DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, con la mencionada Empresa, quedando establecidas de la siguiente manera.

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATOS	PLAZO DE VIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS
CIVIALPAR INGENIERIA	LOTE 7 – SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU - DPTO. SAN PEDRO	60 (Sesenta)	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVAMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA O EN SU CASO POR RESCISION DISPUESTA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA	**28/12/2013** EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERA INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA

Queda entendido y convenido entre las partes, que quedan sin modificación las demás Cláusulas del contrato suscrito entre los contratantes en fecha 15/11/2012, las cuales regirán a los efectos del presente CONVENIO MODIFICATORIO.

Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente CONVENIO MODIFICATORIO, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente CONVENIO en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

Felix Osvaldo Benitez V.
Ingeniero Civil

ING. FELIX OSVALDO BENITEZ VALIENTE
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA

ECON. JOSÉ HUGO NÚÑEZ A.
Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

ECON. JOSÉ HUGO NUÑEZ A.
SECRETARIO EJECUTIVO
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1.257

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERÉNDUM "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ".

Asunción, 20 de junio de 2013.

VISTO: El Llamado a Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum "Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú" en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera, aprobado según Resolución N° 2.571, de fecha 20 de diciembre de 2011 y modificado según Resolución N° 2.775, de fecha 29 de diciembre de 2011;

La Resolución N° 692, de fecha 18 de mayo de 2012, por la cual fueron adjudicados el Lote N° 2 – Limpio (60 Viviendas) a la Empresa Consorcio PC, el Lote N° 4 – Coronel Oviedo (60 Viviendas) a la Empresa M y M Construcciones y el Lote N° 7 – San Pedro del Ycuamandiyu (60 Viviendas) a la Empresa Consorcio Yegros y fue declarado desierto el Lote N° 5 – Ciudad Del Este (60 Viviendas);

La Resolución N° 1644, de fecha 05 de setiembre de 2012, a través de la cual fue anulada la adjudicación del lote N° 7 y se ordenó retrotraer el proceso de Adjudicación del Lote N° 7 a la Etapa de Evaluación de Ofertas *de la Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"****;*

La Resolución N° 2263, de fecha 01 de noviembre de 2012, a través de la cual fue adjudicada a la Empresa Constructora CIVIALPAR INGENIERIA, en el Marco de la Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum "Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú" en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera, entre la las cuales figura la Empresa Constructora CIVIALPAR INGENIERIA, respecto al Lote 7 – 60 (sesenta viviendas) – San Pedro del Ycuamandiyu - Departamento de San Pedro, y

CONSIDERANDO: Que, según Memorando DDSO N° 11/13, de fecha 23/05/2013, la Arq. Laura Colmán – Supervisora de Obras, remite la propuesta de Convenio Modificatorio para la ampliación de la Vigencia del Contrato y de las Pólizas de Seguro, teniendo en cuenta el Contrato de prestación de servicios suscripto con la mencionada Empresa, respecto al Lote de referencia;

Que, se cuenta con el parecer favorable de la Dirección de Obras y la Dirección General Técnica para la aprobación del Convenio Modificatorio de Obras;

Que, según Resolución N° 363, de fecha 22/03/2012, fueron establecidos procedimientos internos para la autorización de prórroga de Plazos Contractuales en la ejecución de obras con demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de las Empresas Contratistas;

LIC. K. PAMELA CALDAS del PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSÉ HUGO NÚÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1.257

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERÉNDUM "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ".

Asunción, 20 de junio de 2013.

Que, la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS"**, en su Capítulo Cuarto Modalidades de los Contratos – **Artículo 62° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS** establece: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no exceden del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.";*

Que, entre las **Condiciones Generales del Contrato (CGC)**, se establece en el inciso ***C. Plazos,*** *numeral* ***19.2 Prórroga de los plazos de ejecución 19.2.1*** *"Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prórroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62° de la Ley N° 2051/03;*
19.2.2 *En caso de inclemencia climática cuya gravedad supere el límite previsto en la CEC y que ocasionen una detención de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán. Esta prórroga se comunicará al Contratista mediante una Orden de Ejecución, en la que se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente detenidas debido a las inclemencias climáticas, deduciendo de ser aplicable, el número de días de inclemencia previsibles indicado en el CEC...";*

Que, según Dictamen N° 415/13, de fecha 04/06/2013, la Dirección General de Asesoría Jurídica y Notarial expresa cuanto sigue: *"...En la cuestión que nos ocupa, y existiendo aún obligaciones contractuales a ser cumplidas para la debida ejecución de las obras encaradas, estimamos procedente la petición formulada, a la luz del criterio eminentemente técnico traído a colación por la Dirección competente, evitándose con ello los sucesivos vencimientos contractuales que se han estado produciendo, con los perjuicios patrimoniales que ello implicaría a la Senavitat. Por tanto, corresponderá elevar los antecedente a la Máxima Autoridad Institucional, a efectos de dictar Resolución y formalizar la Adenda de rigor extendiendo la VIGENCIA del contrato (hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva o la Rescisión), así como de las pólizas (al 28/12/13), conforme al tenor de Propuesta de Convenio Modificatorio adjuntada, previo parecer favorable de la Auditoría Interna Institucional...";*

LIC. K. PAMELA CALDAS del PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

Econ. JOSÉ HUGO NÚÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 1.257

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE OBRA CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIVIALPAR INGENIERIA, LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERÉNDUM "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ".

Asunción, 20 de junio de 2013.

Que, según Memorando M AUGE N° 469/13, de fecha 11 de junio de 2013, la Dirección General de Auditoría Interna otorga su parecer favorable a lo solicitado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro - Secretario Ejecutivo de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Art. 1°) Aprobar la suscripción del ***Convenio Modificatorio de Obra,*** correspondiente al contrato celebrado con la Empresa Constructora CIVIALPAR INGENIERIA, que fuera adjudicada en el marco de la *Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum* ***"Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú"***, conforme al siguiente detalle:----------

Modificación de la **Cláusula 5: Vigencia del Contrato** y **Cláusula 19: Plazos de Ejecución** establecida dentro de las Condiciones Generales del Contrato, con la mencionada Empresa, quedando redactadas de la siguiente manera:----------

EMPRESA CONTRATISTA	PROYECTO	CANTIDAD DE VIVIENDAS	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	PLAZO DE VIGENCIA POLIZAS DE SEGUROS
CILVIALPAR INGENIERIA	Lote N° 7 – San Pedro del Ycuamandiyu – Departamento de San Pedro.	60 (SESENTA)	HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS, EFECTIVIZADA MEDIANTE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA , O EN SU CASO, POR RESCISION DISPUESTA EN CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS FIJADOS SOBRE EL PARTICULAR EN LAS CLAUSULAS PERTINENTES, EN CONCORDANCIA CON LA LEGISLACION QUE REGULA LA MATERIA.	28/12/2013 EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HUBIERE CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS A LA FECHA INDICADA, DEBERÁ INDEFECTIBLEMENTE PROCEDER A LA RENOVACION DE LAS POLIZAS ANTES DE SU VENCIMIENTO, Y HASTA QUE SE PRODUZCA LA RECEPCION DEFINITIVA DE LAS OBRAS, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACION O INTIMACION ALGUNA.

Art. 2°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.----------

Art. 3°) **ORDENAR** a la Dirección General Técnica la realización de un plan de seguimiento más estricto sobre la ejecución de los contratos y la presentación de un informe mensual a la Secretaría Ejecutiva.----------

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

LIC. K. PAMELA CALDAS DEL PUERTO
Secretaria General

LIC. K. PAMELA CALDAS DEL PUERTO
SECRETARIA GENERAL
SENAVITAT

ECON. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro - Secretario Ejecutivo

Econ. JOSE HUGO NUÑEZ A.
Ministro Secretario Ejecutivo
SENAVITAT